



Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Universidades



Calle Repuente 55, 39012 Santander  
Tfno: 942 323 727- Fax: 942 323 729  
[www.iescantabria.es](http://www.iescantabria.es) - [info@iescantabria.es](mailto:info@iescantabria.es)

## INFORMACIÓN PARA EL ALUMNADO SOBRE LA PROGRAMACIÓN DEL MÓDULO DE EMPRESA E INICIATIVA EMPRENDEDORA(EIE)

### 1. MARCO NORMATIVO QUE REGULAN LOS CICLOS FORMATIVOS.

El marco normativo que regula los ciclos formativos es el que a continuación se indica:

- El Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de **Técnico en Farmacia y Parafarmacia** y se fijan sus enseñanzas mínimas y la Orden EDU/75/2009, de 25 de agosto, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- El Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de **Técnico en Emergencias Sanitarias** y la Orden EDU/86/2008, de 17 de septiembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- El Real Decreto 554/2012, de 23 de marzo, por el que se establece el título de **Técnico en Operaciones de Laboratorio** y se fijan sus enseñanzas mínimas y la Orden ECD/101/2013 que establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Operaciones de Laboratorio en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- El Real Decreto 1395/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de **Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad** y la Orden EDU/88/2008, de 17 de septiembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis

y de Control de Calidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada a su vez por la Orden ECD/65/2018.

- El Real Decreto 768/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de **Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitaria** y la Orden ECD/75/2015, de 19 de mayo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- El Real Decreto 771/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de **Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico** y la Orden ECD/73/2015, de 19 de mayo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- El Real Decreto 767/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de **Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico** y la Orden ECD/74/2015, de 19 de mayo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- El Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de **Técnico Superior en Higiene Bucodental** y la Orden ECD/72/2015, de 19 de mayo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Higiene Bucodental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- El Real Decreto 283/2019, de 22 de abril, por el que se establece el título de **Técnico Superior en Química y Salud Ambiental** y se fijan los aspectos básicos del currículo y la Orden EFT/39/2020, de 23 de septiembre por el que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Real Decreto 287/2023, de 18 de abril, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico en Emergencias Sanitarias, Técnico en Farmacia y Parafarmacia, Técnico Superior en Audiología Protésica y Técnico Superior en Prótesis Dentales de la familia profesional Sanidad, y se fijan sus enseñanzas mínimas.

## 2. RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y BLOQUES DE CONTENIDOS.

Los resultados de aprendizaje son la expresión de lo que una persona conoce y es capaz de hacer y comprender al culminar un proceso de aprendizaje. De modo que, nuestro objetivo será que al finalizar el curso académico conozcas y seas capaz de hacer y comprender lo que enuncian estos cuatro Resultados de Aprendizaje:

- RA 1. Reconoce las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora, analizando los requerimientos derivados de los puestos de trabajo y de las actividades empresariales.
- RA 2. Define la oportunidad de creación de una pequeña empresa, valorando el impacto sobre el entorno de actuación e incorporando valores éticos.
- RA 3. Realiza las actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa, seleccionando la forma jurídica e identificando las obligaciones legales asociadas.
- RA 4. Realiza las actividades de gestión administrativa y financiera de una pyme identificando las principales obligaciones contables y fiscales y cumplimentado la documentación.

Los **contenidos** se estructuran conforme a los siguientes bloques temáticos, siendo la carga horaria del módulo de FOL de 60 horas:

- Bloque 1: La iniciativa emprendedora.
- Bloque 2: La empresa y su entorno.
- Bloque 3: Creación y puesta en marcha de una empresa.
- Bloque 4: Función administrativa y comercial.

### 3. PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

La evaluación se hará para cada uno de los resultados de aprendizaje mediante:

- **Prueba objetiva**, de naturaleza variada, pudiendo consistir en:
  - Batería tipo test.
  - Supuestos prácticos contextualizados.
  - Supuestos de aplicación teórico-práctica.
  - Solución de problemas relacionados con: costes, precio de venta, umbral de rentabilidad, balance de situación, análisis de ratios, cuenta de pérdidas y ganancias, liquidación de impuestos.
- **Plan de empresa**, tendrá carácter obligatorio se realizará en grupos de 3-5 personas, para ello se facilitará al alumnado:
  - Guion con el contenido básico del plan de empresa.
  - Información sobre las cuestiones ligadas al formato.
  - Rúbrica para su evaluación.

En resumen, el procedimiento de evaluación del módulo de EIE se hará como sigue:

Procedimiento	%	Instrumento
Prueba objetiva	60%	Plantilla de corrección.
Trabajo grupal Plan de empresa	30%	Rúbrica contenido plan de empresa.
	10%	Rúbrica para valorar competencias profesionales, personales y sociales

### 3.1 Instrumentos de evaluación.

Los instrumentos de evaluación que se utilizan para valorar las producciones del alumnado serán fundamentalmente:

- Rúbrica para valorar el plan de empresa.
- Rúbrica para valorar las competencias profesionales, personales y sociales.
- Plantilla de corrección para las pruebas objetivas.

## 4. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACIÓN

### 4.1 Criterios de calificación.

Los resultados de aprendizaje de este módulo ponderan en la adquisición de estas competencias de la siguiente manera:

Resultado de aprendizaje	%final	%periódica
RA 1. Reconoce las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora, analizando los requerimientos derivados de los puestos de trabajo y de las actividades empresariales.	15%	30%
RA 2. Define la oportunidad de creación de una pequeña empresa, valorando el impacto sobre el entorno de actuación e incorporando valores éticos.	35%	70%
RA 3. Realiza las actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa, seleccionando la forma jurídica e identificando las obligaciones legales asociadas.	25%	50%
RA 4. Realiza las actividades de gestión administrativa y financiera de una pyme identificando las principales obligaciones contables y fiscales y cumplimentado la documentación.	25%	50%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	

La nota del módulo de EIE vendrá dada por las siguientes ponderaciones en función de las evaluaciones periódicas:

<b>Nota de la primera evaluación periódica = 30% RA1 + 70%RA2</b>			
<b>Primera evaluación periódica</b>	<b>Unidades de aprendizaje</b>		
	<b>UD1</b>	<b>UD2</b>	<b>UD3</b>
	<b>30%</b>	<b>30%</b>	<b>40%</b>
	<b>Resultados de aprendizaje</b>		
	<b>RA1</b>	<b>RA2</b>	
	<b>30%</b>	<b>70%</b>	

$$\text{Nota 1 periódica} = 30\% \text{ RA1} + 70\% \text{ RA2}$$

<b>Nota de la segunda evaluación periódica = 50% RA3 + 50% RA4</b>				
<b>Segunda evaluación periódica</b>	<b>Unidades de aprendizaje</b>			
	<b>UD4</b>	<b>UD5</b>	<b>UD6</b>	<b>UD7</b>
	<b>20%</b>	<b>30%</b>	<b>30%</b>	<b>20%</b>
	<b>Resultados de aprendizaje</b>			
	<b>RA3</b>		<b>RA4</b>	
	<b>50%</b>		<b>50%</b>	

$$\text{Nota 2 periódica} = 50\% \text{ RA3} + 50\% \text{ RA4}$$

Para superar la evaluación, en cada uno de los resultados de aprendizaje objeto de la misma, se debe alcanzar una puntuación igual o superior a cinco, en caso contrario la evaluación será calificada como máximo de cuatro puntos.

#### 4.2 Primera evaluación final de marzo.

El alumnado que tenga pendiente de superar uno o más resultados de aprendizaje dispondrá de una prueba final en marzo.

Al igual que en las evaluaciones periódicas, ésta prueba tendrá naturaleza variada y versará sobre los criterios de evaluación pendientes de superación, manteniéndose las ponderaciones establecidas.

En ese caso, la nota final del módulo vendrá dada por la siguiente ponderación:

Nota final del módulo de EIE							
Primera final marzo	Unidades de aprendizaje						
	UD1	UD2	UD3	UD4	UD5	UD6	UD7
	15%	15%	20%	10%	15%	15%	10%
Segunda final junio	Resultados de aprendizaje						
	RA1		RA2		RA3		RA4
	15%		35%		25%		25%

$$\text{Final} = 15\%RA1 + 35\%RA2 + 25\%RA3 + 25\%RA4$$

#### 4.3 Segunda evaluación final de junio. (recuperación)

El alumnado que tras la primera prueba final de marzo tuviera uno o más resultados de aprendizaje pendientes de superar dispondrá de:

- Programa de recuperación que requiere asistencia al aula y realización de las actividades que la profesora establezca al efecto.

#### Segunda prueba final de junio.

Al igual que en las evaluaciones periódicas, la prueba objetiva tendrá naturaleza variada y versará sobre los criterios de evaluación pendientes de superación.